

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE ASIGNACION Y APORTACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“SECRETARIA DE TURISMO”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA **LIC. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA** ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALBERTO EMMANUEL HERNANDEZ RUELAS** DIRECTOR ADMINISTRATIVO, **LIC. JESUS DANIEL MACIAS GOMEZ**, TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA, **LIC. KARINA ELIZABETH RESÉNDIZ PÉREZ**, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE XILITLA** A QUIÉN EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, REPRESENTADO POR **EL ING. OSCAR HUMBERTO MÁRQUEZ PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **EL LIC. LUIS ALBERTO SALINAS VIGGIANO** EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, **EL LIC. JOSE ALBERTO SELVA CASTAÑEDA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL y **L.C.P. JESSICA RAMÍREZ ATILANO** EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y **EL LIC. FELICIANO PULIDO MEJÍA**, CONTRALOR INTERNO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en su artículo 72, último párrafo, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios con los municipios, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Contraloría General del Estado.
- II. Que se prevé en los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que se debe contar con la suficiencia presupuestal de la Secretaría, a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto.
- III. Con fecha 27 de enero de 2026 mediante oficio sin número suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Xilitla S.L.P. C .Oscar Humberto Márquez Plasencia se dirigió solicitud al Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí Lic. José Ricardo Gallardo Cardona con el objeto de Solicitar Apoyo para Acreditación de pago ante Guinness World Records, para obtener el reconocimiento por la realización de 48 horas ininterrumpidas de Huapango, como una acción de Preservación cultural del folclore huasteco, en el marco de la celebración de los 200 años de la fundación de Xilitla, honrando su historia e identidad.
- IV. Con fecha 23 de abril de 2026 mediante oficio suscrito por el Director de Gestión y Atención ciudadana Eloy Franklin Sarabia se hizo del conocimiento de la secretaria de Turismo de Solicitud del Presidente Municipal Constitucional de Xilitla S.L.P. C. Oscar Humberto Márquez Plasencia de apoyo económico para acreditar en el récord Guinness de la cuarta edición del festival 48 horas de huapango Xilitla, del 19 al 21 de junio de 2026.
- V. Que la Secretaria de Turismo del Estado de San Luis Potosí tiene como atribución proyectar y ejecutar, en coordinación con los ayuntamientos, planes que tengan como objetivo la incorporación y permanencia en el Programa Pueblos Mágicos; Impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística del Estado de San Luis Potosí; establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal, y con sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común y planear, programar y proponer la participación de la Secretaría en la realización de eventos promocionales de carácter regional, nacional e Internacional, tendientes a difundir y promover la oferta de atractivos y servicios turísticos del Estado;

- VI. Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí en conjunto con el Municipio de Xilitla, con la finalidad de potencializar y desarrollar acciones necesarias para promover la oferta de atractivos y servicios turísticos del Estado han determinado efectuar acciones de coadyuvancia, colaboración y coordinación, a fin de fomentar atractivo turístico del pueblo mágico. A través de impulsar el récord Guinness de la cuarta edición del festival 48 horas de huapango Xilitla, del 19 al 21 de junio de 2026.
- VII. La Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio _____ con clave presupuestal _____ emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la secretaria de Turismo del Estado de San Luis Potosí reasigne recursos al Municipio de Xilitla con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

1. De "SECRETARIA DE TURISMO"

1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representada por su titular **Lic. Yolanda Josefina Cepeda Echavarría**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 18 de Julio de 2024, que le fue expedido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el **LIC. JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA**, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 31 fracción XII y 40 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6º y 7º fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

1.2. Que su objeto es planificar, formular y establecer las políticas en materia de turismo en beneficio de los habitantes y visitantes, impulsando el turismo en el Municipio, creando un ambiente propicio al visitante, a través de la diversificación de esquemas y proyectos turísticos; precisando que el presupuesto a ejercer está considerado dentro del Programa de Proyectos Turísticos para el ejercicio fiscal 2026.

1.3. Que su titular cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir en nombre y representación de la entidad paraestatal el presente Convenio, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 31 fracción XII y 40 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6º y 7º fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

1.4. Que derivado de la gestión efectuada con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, se accederá a los recursos económicos autorizados mediante oficio de suficiencia presupuestal oficio numero _____ con clave presupuestal _____ número de obra _____ documento anexo que forma parte inherente del mismo; signado por la Directora General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio.

1.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Manuel José Othón No. 130, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

2.-Del MUNICIPIO:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado.

2.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del presidente Municipal, quién cuenta con las facultades que le confieren los artículos 114, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículo 70, fracción IV, XI y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y previo acuerdo de cabildo en los términos de lo dispuesto por los artículos 31, 70 y 75 de la citada ley, para la celebración del presente acuerdo.

2.3. Que de conformidad con los artículos en los artículos 2º, 3º, 70 fracciones XXIX y 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, este Convenio es también suscrito por el Presidente del Ayuntamiento el Ing. Oscar Humberto Márquez Plascencia, así como el Lic. Luis Alberto Salinas Viggiano, Secretario General del Ayuntamiento; el Lic. José Alberto Selva Castañeda, Síndico Municipal y la L.C.P. Jessica Ramírez Atilano, Tesorera Municipal.

2.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son que el marco del 18º aniversario de los Domingos de Huapango y de los 200 años de existencia del municipio de Xilitla, se lleve a cabo el reto de las 48 horas bailando huapango de manera ininterrumpida con el propósito de establecer una marca que sea reconocida por el Record Guinness. Este logro contribuiría a incrementar la afluencia turística y la derrama económica local, al tiempo que fomenta el orgullo comunitario y la participación social.

2.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N Zona Centro, C.P. 79900, Xilitla, San Luis Potosí, con RFC _____

2.6. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 13, 31 y 40 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como en los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de asignación de recursos; y los artículos 70 fracciones IV, XXIX y XXXVIII, 75 fracción VIII y 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a **"EL MUNICIPIO"** para coordinar su participación con **"SECRETARIA DE TURISMO"** en materia de promoción turística y difusión de la imagen del Pueblo Mágico de Xilitla, con el fin de llevar a cabo la acción del reto de las 48 horas bailando Huapango de manera ininterrumpida y se considere en Guinness World Records, en el 18º aniversario de los Domingos de Huapango para conmemorar de los 200 años de existencia del municipio, que se llevara a cabo los días del 19 al 21 de junio de 2026, que plantea reunir más de 5 mil participantes bailando huapango .

La **“SECRETARIA DE TURISMO”** se compromete a través de la secretaria De Finanzas a aportar los recursos estatales respectivos, de acuerdo con las normas y políticas vigentes que rijan para el caso concreto.

Los recursos que aporta el Gobierno del Estado por conducto de **“SECRETARIA DE TURISMO”**, a que se refieren la cláusula, se aplicarán a las funciones y proyecto por los importes que a continuación se mencionan:

Con la gestión de **“SECRETARIA DE TURISMO”** el Estado de San Luis Potosí, a través de la **“SECRETARIA DE FINANZAS”** aportará la cantidad _____. Aportación que se efectuará a **“EL MUNICIPIO”**, para los efectos del proyecto a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula del presente Convenio, consistente proyecto **“Guinness World Record 48 horas de huapango Xilitla 2026”**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los **“Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado mediante convenios de coordinación en materia de asignación de recursos”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. - ““SECRETARIA DE TURISMO” se compromete a realizar la aportación descrita en la cláusula anterior, para los fines descritos en supra líneas al **“EL MUNICIPIO”** a la cuenta con los datos siguientes:

Cantidad que será depositada previa entrega de recibo fiscal emitido por **“EL MUNICIPIO”**, valedero correspondiente por los conceptos mencionados.

Así mismo **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”**, llevara a cabo la ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en la normatividad, políticas y lineamientos que rigen a la ejecución de los trabajos y recursos transferidos, y demás normas de observancia general.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se radicarán, a través de la Tesorería (o su equivalente) del **“EL MUNICIPIO”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello **“SECRETARIA DE TURISMO”**, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados

TERCERA. - A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, **“EL MUNICIPIO”** deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios estatales asignados:

PARAMETROS: Los establecidos en el presente convenio de coordinación, así como los que para tal efecto le sean aplicables, en atención al origen y transferencia de recursos.

CUARTA. - El proceso de contratación de los trabajos se llevará a cabo por **“EL MUNICIPIO”**, para concluir a más tardar el 21 de junio 2026, siendo **“EL MUNICIPIO”** responsable de la ejecución de los trabajos, en su calidad de Entidad Ejecutora, estableciendo como fecha límite para comprobación el día 31 de diciembre de 2026.

QUINTA. - “SECRETARIA DE TURISMO”, manifiesta su conformidad y solicita a **“EL MUNICIPIO”** lo siguiente:

1. Informar a los beneficiarios del programa sobre su realización.
2. Además, **“EL MUNICIPIO”** participará en las labores de supervisión y evaluación del mismo. Para que este lleve a cabo todo el proyecto, de conformidad con las normas legales y políticas que rijan para el programa en el que se incluyen, así como todas y cada una de las acciones que sean necesarias para la conclusión de los mismos, fungiendo con el carácter de administradora de los recursos provenientes del programa señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA. - Los recursos aportados para los trabajos no sufrirán variación alguna, si durante el proceso de ejecución de los trabajos existiera una diferencia al monto original contratado se realizarán los ajustes correspondientes a los trabajos.

En el caso de modificaciones al proyecto originalmente contratado por causas que sean imputables a **“EL MUNICIPIO”** este se obliga a pagar las diferencias que por dichos conceptos resulten de las mismas.

SÉPTIMA. - Para los recursos financieros que se compromete a aportar **“SECRETARIA DE TURISMO”** correspondientes a Promoción y difusión turística estos serán depositados en la cuenta aperturada por **“EL MUNICIPIO”** _____ de la cual **“EL MUNICIPIO”** será el titular.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO”, conviene a que si por cualquier razón incumple en efectuar el proyecto de este convenio a que se obliga por este medio y en virtud de contar con la aprobación para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, así como, para dar cumplimiento a las obligaciones que por este medio se contraen, autoriza al Gobierno del Estado a través de la “Secretaría de Finanzas” a requerir a **“EL MUNICIPIO”** para reintegrar a **“SECRETARIA DE TURISMO”** la aportación efectuada respecto a la cantidad a la que se obligó en la cláusula primera y segunda del presente instrumento, dicho pago, deberán ser con cargo a sus participaciones municipales para el ejercicio corriente mediando de igual forma el presente instrumento como solicitud expresa para tales efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

Para el caso de incumplimiento o inejecución al presente convenio **“EL MUNICIPIO”** se compromete a reintegrar a **“SECRETARIA DE TURISMO”** la aportación efectuada a más tardar el día 31 de diciembre de 2026.

NOVENA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que asigna y aporte el Gobierno del Estado a través de **“SECRETARIA DE TURISMO”** a que se refiere la cláusula primera, y segunda del presente Convenio se aplicarán al proyecto que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Programa “Guinness World Record 48 horas de huapango Xilitla 2026”

Sede: Xilitla, San Luis Potosí **Fechas:** 19 al 21 de junio de 2026

Marco conmemorativo: 18° Aniversario de los Domingos de Huapango y Bicentenario (200 años) de la fundación del municipio.

OBJETIVO GENERAL: bailar huapango de manera ininterrumpida 48 horas con el propósito de establecer una marca que sea reconocida por el Record Guinness.

Este proyecto se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en el Eje General 3 Economía Moral y Trabajo, al programa Sectorial de Turismo Federal 2020-2024 en los seis objetivos prioritarios que lo integran.

Este festival es un espacio de preservación y difusión de una de las expresiones culturales más representativas de México, originaria de la región huasteca. Actualmente, reúne a músicos, bailarines y portadores de tradición de distintas entidades, generando un importante intercambio cultural y fortaleciendo la identidad local. Además, se posiciona como un atractivo turístico que contribuye a la afluencia de visitantes y a la economía del destino.

En dicho contexto, obtener un récord Guinness es una acción estratégica para potenciar su proyección, posicionar al festival en el ámbito nacional e internacional y atraer mayor atención mediática. Esta iniciativa no solo contribuiría a incrementar la afluencia turística y la derrama económica, sino también a reforzar el orgullo comunitario y la visibilidad del patrimonio cultural.

Objetivo específico	Indicador clave	Metas	Medio de verificación	Entregable
1. Posicionar el destino como referente cultural	Número de notas en medios nacionales e internacionales	10 notas nacionales y 1 internacionales	Monitoreo de prensa	Carpeta digital en PDF con clipping de notas y resumen ejecutivo
2. Incrementar afluencia turística	Visitantes durante el periodo del festival	Aumento de 3% respecto a 2025	Registro DATATUR-SECTUR SLP	Oficio oficial de SECTUR con comparativo 2025 vs 2026
3. Incrementar derrama económica local	Gasto turístico total estimado	Aumento de 5% respecto a 2025	Encuestas de salida y ocupación hotelera	Informe de derrama económica con tablas y gráficas
4. Dar visibilidad al festival de huapango	Alcance en redes sociales con hashtag oficial	20 mil de personas alcanzadas	Reportes de Facebook, Instagram, TikTok	Reporte PDF de Meta Business Suite con capturas de alcance
5. Fortalecer la preservación del huapango	Porcentaje de participantes originarios de la Huasteca Potosina	Mínimo 70% locales	Lista de registro por municipio	Base de datos de participantes (nombre, edad, municipio)
6. Lograr el Récord Guinness	Total de bailadores y músicos participantes	Mínimo 5,000 personas registradas	Conteo oficial y registro	Padrón validado de participantes
7. Cumplir lineamiento Guinness	Baile continuo de huapango sin interrupción	24 horas ininterrumpidas	Video, bitácora de testigos	Expediente técnico completo para Guinness World Records

DÉCIMA. - RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

, **“EL MUNICIPIO”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y las que le requieran **“SECRETARIA DE TURISMO”**, al finalizar el proyecto.

La aportación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que **“EL MUNICIPIO”** haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula.

Derivado de lo anterior, la Tesorería de **“EL MUNICIPIO”** o equivalente, deberá emitir el recibo correspondiente conforme a las especificaciones que le sean solicitadas por la **“SECRETARIA DE TURISMO”**. Para el caso de que el **“EL MUNICIPIO”**, al finalizar la anualidad 2026, no haya cumplido con lo acordado, la misma realizará el reintegro inmediato de la aportación de **“SECRETARIA DE TURISMO”**, a más tardar el día 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA PRIMERA - APLICACION. - Los recursos presupuestarios que asigna **“SECRETARIA DE TURISMO”** que alude la cláusula primera, y segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización del proyecto

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza. Los recursos presupuestarios que se aporten, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“EL MUNICIPIO”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter estatal o federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula primera y segunda de este Convenio, deberán destinarse al proyecto previsto en la cláusula primera del mismo.

DECIMA SEGUNDA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Estos no serán aplicables para el caso de la ejecución de los trabajos, sin embargo, de presentarse los mismos, **“EL MUNICIPIO”** deberá sufragar y pagar los mismos a cargo de su presupuesto.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - **“EL MUNICIPIO”** se obliga a:

I. I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en las funciones y proyectos establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en este instrumento, en específico al proyecto “Guinness World Record 48 horas de huapango Xilitla 2026”

II. Responsabilizarse de Entregar a la conclusión por conducto de su Tesorería (o su equivalente) a **“SECRETARIA DE TURISMO”** la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por su Tesorería (o su equivalente).

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de su Tesorería (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios estatales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARIA DE FINANZAS ”** y/o **“SECRETARIA DE TURISMO ”** y, en su caso por la Contraloría General del Estado, o demás entes fiscalizadores, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el punto 7 inciso d) de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de asignación y aportación de recursos.

“EL MUNICIPIO” se compromete a entregar a **“SECRETARIA DE TURISMO”** la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios objeto de este Convenio, una vez concluido el proyecto a más tardar el 31 de diciembre de 2026 misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables.

III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso del Estado.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 5 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del proyecto previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.

VIII. Reportar y dar seguimiento mensualmente, a la **“SECRETARIA DE TURISMO ”** sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula novena de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Decimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 28, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

IX. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera, y segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

X. Informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas, **“SECRETARIA DE TURISMO”** y a la Contraloría General del Estado, sobre los recursos presupuestarios asignados para efectos y en el marco del convenio respectivo y, en su caso, sobre las aportaciones que los Municipios realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de las funciones, programas o proyectos previstos en el convenio.

XI. Informar sobre la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios, a través del Sistema de Formato Único “Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), conforme a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y

demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 28, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022.

XII. Presentar a **“SECRETARIA DE TURISMO ”** y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y directamente a la Contraloría General del Estado, a **más tardar el último día hábil de 31 de diciembre de 2026**, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2026.

XIII. Para el caso de incumplimiento o inejecución al presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a reintegrar a **“SECRETARIA DE TURISMO ”** la aportación efectuada a más tardar el día 31 de Diciembre de 2025.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE “SECRETARIA DE TURISMO”, se obliga a:

I. Asignar y aportar los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula primera, y segunda, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos se precisan en este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Estatal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - RECURSOS HUMANOS. - Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula primera y segunda del presente Convenio corresponderá a la Secretaría de Finanzas, **“SECRETARIA DE TURISMO ”** a la Contraloría General del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Contraloría General del Estado, realice la Contraloría Interna de **“EL MUNICIPIO”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA - VERIFICACION. - Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la **“SECRETARIA DE TURISMO ”** y **“EL MUNICIPIO”** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSION O CANCELACION DE LA ASIGNACION Y APORTACION DE RECURSOS.-

“SECRETARIA DE TURISMO ” podrá suspender o cancelar la ministración de recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en caso de que **“EL MUNICIPIO”**, no realice la aportación para el fin destinado, así como cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a **“SECRETARIA DE TURISMO ”**, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **“SECRETARIA DE TURISMO ”** a **“EL MUNICIPIO”**.

Previo a que **“SECRETARIA DE TURISMO ”** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a **“EL MUNICIPIO”** para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables; modificaciones que tendrán como plazo máximo para realizar el 15 de noviembre del año que corresponda, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

VIGESIMA. - INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. - Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

VIGESIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2026, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la décima cuarta de este instrumento, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el último párrafo del número IV de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de asignación y aportación de recursos.

VIGESIMA SEGUNDA - TERMINACION ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan, que la información contenida en el presente convenio podrá ser proporcionada a cualquier tercero, siempre que se solicite en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 25 días del mes de mayo del año dos mil 2026.

“SECRETARIA DE TURISMO”

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA
SECRETARIA DE TURISMO

ING. OSCAR HUMBERTO MÁRQUEZ PLASCENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO

CP. ALBERTO EMMANUEL HERNANDEZ RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. LUIS ALBERTO SALINAS VIGGIANO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JESUS DANIEL MACIAS GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

EL LIC. JOSE ALBERTO SELVA CASTAÑEDA,
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. KARINA ELIZABETH RESÉNDIZ PÉREZ
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE
CONTROL

L.C.P. JESSICA RAMÍREZ ATILANO
TESORERO MUNICIPAL

EL LIC. FELICIANO PULIDO MEJÍA
CONTRALOR INTERNO

HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE ASIGNACION Y APORTACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE XILITLA SIGNADO EL 25 DE MAYO DE 2026.